

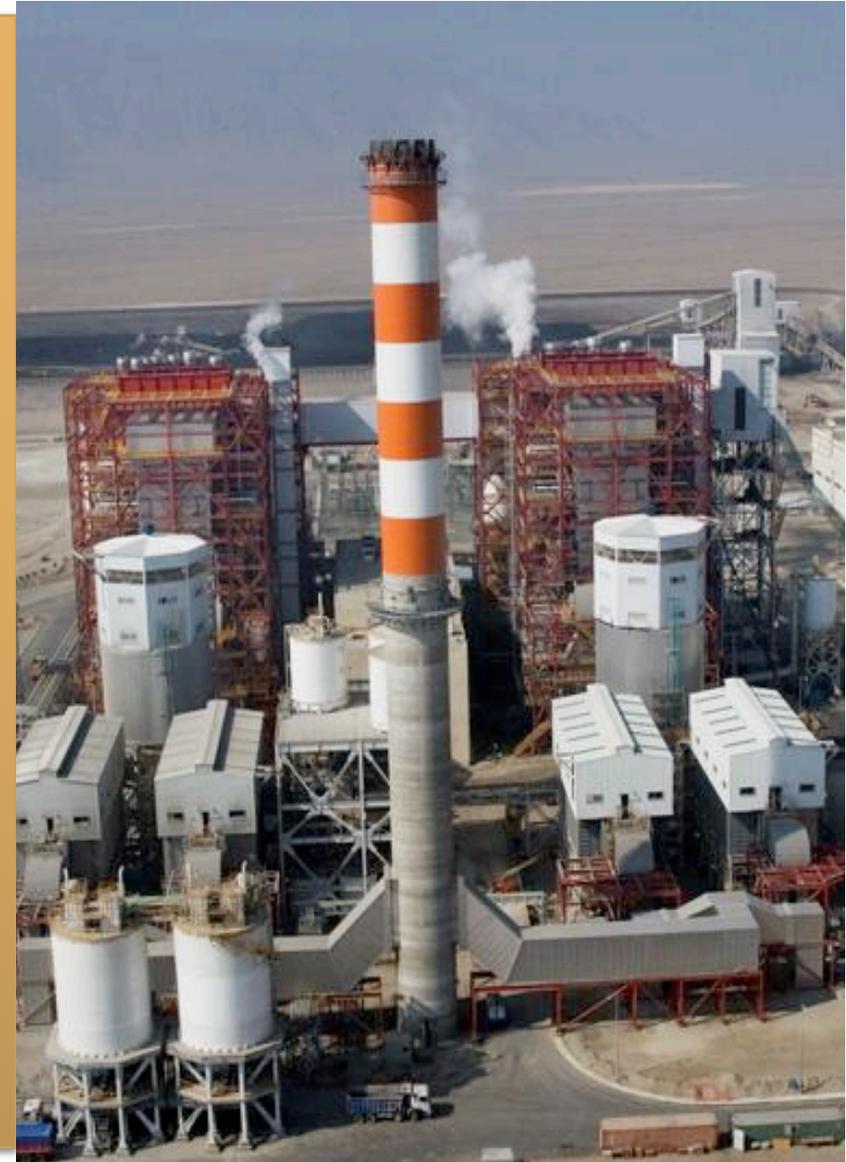
Proyecto de Ley  
**REGULA EL PROCESO DE  
TRANSICIÓN JUSTA HACIA LA  
CARBONO NEUTRALIDAD Y  
MODIFICA LA LEY 19.300**

COMISION DE MEDIOAMBIENTE-CAMARA DE DIPUTADOS

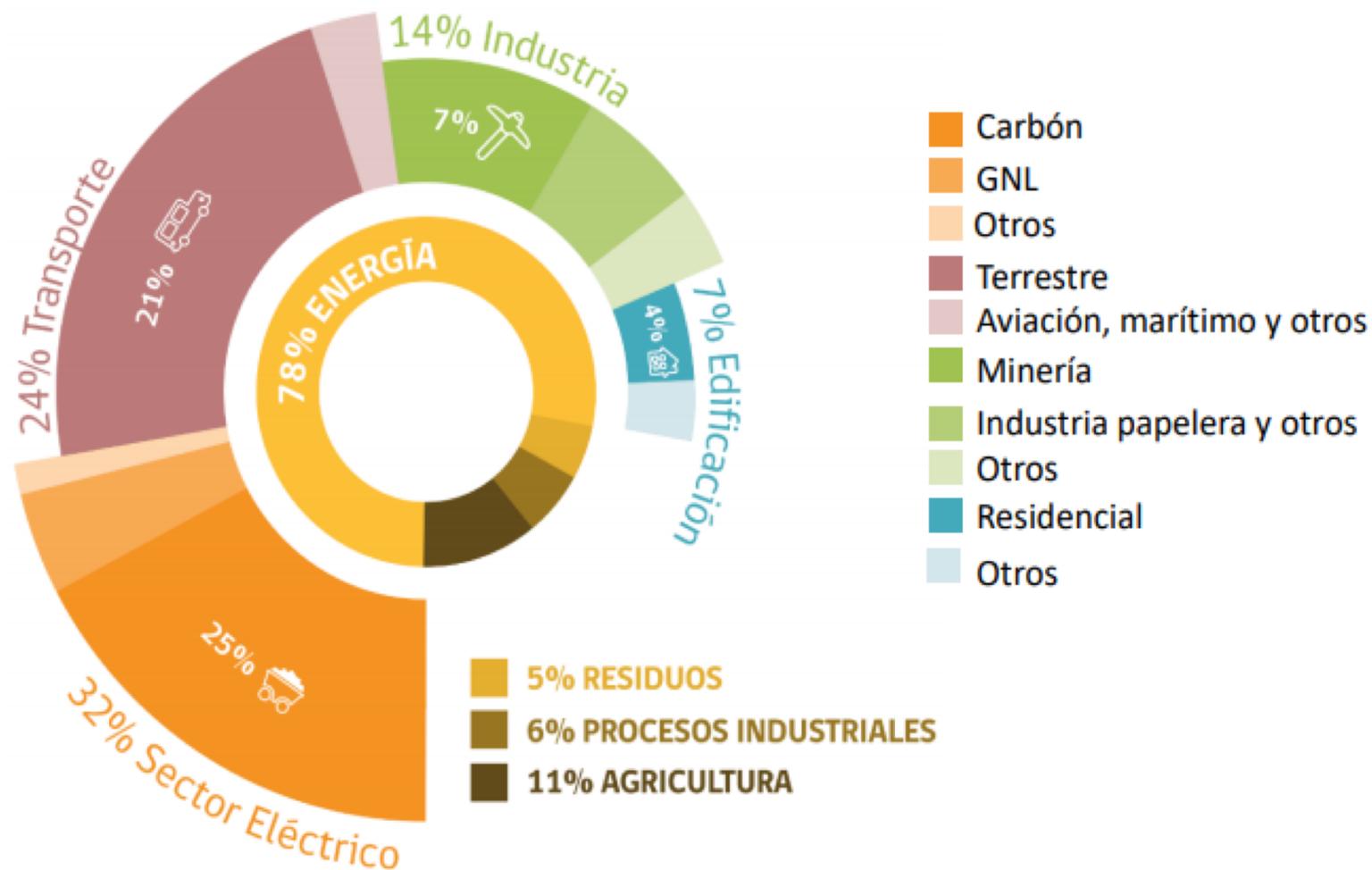
---

6 de julio de 2022 .

P R O G R A M A  
**CHILE SUSTENTABLE**  
Propuesta Ciudadana para el Cambio



# URGENCIA DE ACCIÓN CLIMÁTICA : DESCARBONIZAR LA MATRIZ ENERGÉTICA



78% de emisiones de GEI provienen de sector energía (generación, transporte, industria, edificación, etc.)



## Informes del IPCC

*“Conmino a todos los países OCDE a comprometerse en la eliminación del carbon al 2030, y a los no OCDE al 2040. La ciencia nos dice que esto es esencial para cumplir las metas del Acuerdo de París y proteger a las futuras generaciones.”*

Antonio Gutierrez, Secretario General de las Naciones Unidas, 2 de marzo 2021

# 1- URGENCIA DE ACCIÓN CLIMÁTICA : **DESCARBONIZAR LA MATRIZ** **Naciones Unidas/OCDE**

## Recomendaciones OECD

Recomendación de la OECD para retiro del gas en sector eléctrico: año 2035

## **2- URGENCIA DE PONER FIN A ZONAS DE SACRIFICIO: PERSISTE MAYOR MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR CONTAMINANTES DE GENERACIÓN A CARBÓN RESPECTO DEL PAÍS Y REGIÓN**

### **HUASCO**

#### **MORTALIDAD**

71% más riesgo de morir por enfermedades cardiovasculares respecto a la tasa nacional

3,8 veces mayor riesgo de morir por enfermedades cerebrovasculares.

#### **MORBILIDAD**

53% mayor riesgo de enfermedades respiratorias, respecto del país y 65% mayor respecto de la región de Atacama

### **TOCOPILLA**

#### **MORTALIDAD**

22% más riesgo de morir respecto a la tasa nacional

2,7 mayor riesgo de morir por tumores malignos a tráquea, bronquios y pulmón

#### **MORBILIDAD**

34% mayor riesgo de enfermar respecto del país y 25% mayor respecto de la región

76% más riesgo de enfermedades respiratorias, respecto del país

# CARBON :PLANES DE CIERRE Y NECESIDAD REMEDIACIÓN

A la fecha existen:

- **6 centrales retiradas al 2021**
- **8 con cronograma de cierre al 2025**
- **4 centrales con expresión de voluntad de cierre a 2025 por AES**(no estan en cronograma CNE/CEN)
- **10 centrales a carbón sin fecha de cierre**, por lo cual en el marco del acuerdo voluntario de las empresas con el gobierno podrían operar por 20 años más hasta **2040**:
  - **4 centrales** (854 MW) propiedad de la empresa AES Gener que operan en Mejillones:  
(Cochrane 1 y 2) y en Tocopilla (Norgener 1 y 2)
  - **5 centrales** (784 MW) propiedad de Capital Advisors en Huasco (Guacolda 1,2,3,4 y 5).
  - **1 central** (370MW) propiedad de Colbun, que opera en la ciudad de Coronel.

# ZONAS DE SACRIFICIO Y PLANES DE DESCONTAMINACIÓN

## DESEMPEÑO DE PDA: NO PERMITE PROTEGER LA SALUD DE LA POBLACION

Gran brecha entre estándares de emisión de Chile y los que viene recomendando la OMS desde hace 15 años (2005)

Tabla 15 | Estándares de calidad primaria del aire en Chile y recomendación OMS

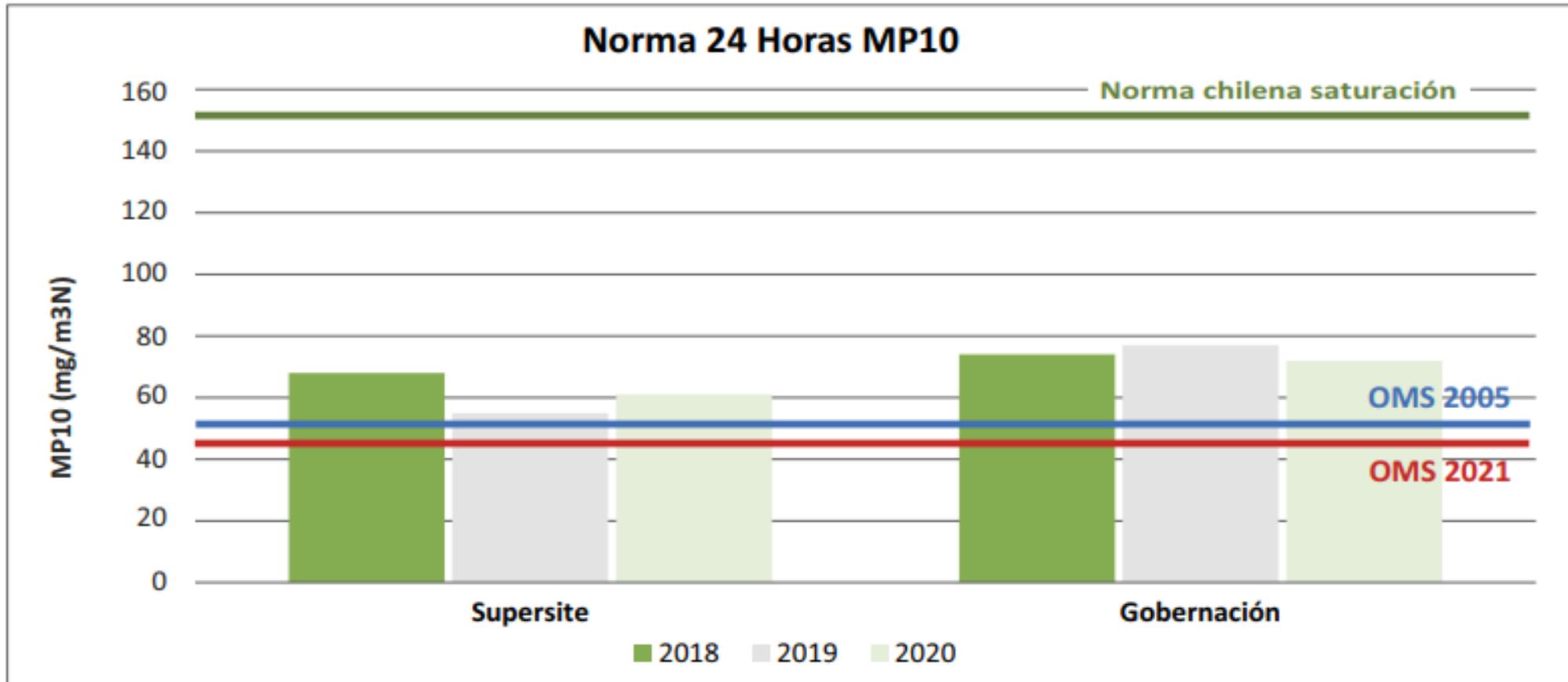
Parámetro	Periodo de evaluación	Estándar actual en Chile	Estándar OMS 2005	Nuevo Estándar OMS (2021)
MP 2,5 (mg/m <sup>3</sup> )	Anual	20	10	5
	24 horas	50 (Percentil 98)	25	15 (Percentil 99)
MP 10 (mg/m <sup>3</sup> )	Anual	50	20	15
	24 horas	150 (Percentil 98)	50	45 (Percentil 99)
O <sub>3</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	6 meses	-	-	60
	8 horas	120 (Percentil 99)	100	100 (Percentil 99)
NO <sub>2</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	Anual	100	40	10
	24 horas	-	-	25 (Percentil 99)
	1 hora	400	200	200
SO <sub>2</sub> (mg/m <sup>3</sup> )	24 horas	150 (Percentil 99)	20	40 (Percentil 99)

Fuente: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)

## ZONAS DE SACRIFICIO

# LAS RECOMENDACIONES DE LA OMS SON SUPERADAS AMPLIAMENTE (TOCOPILLA)

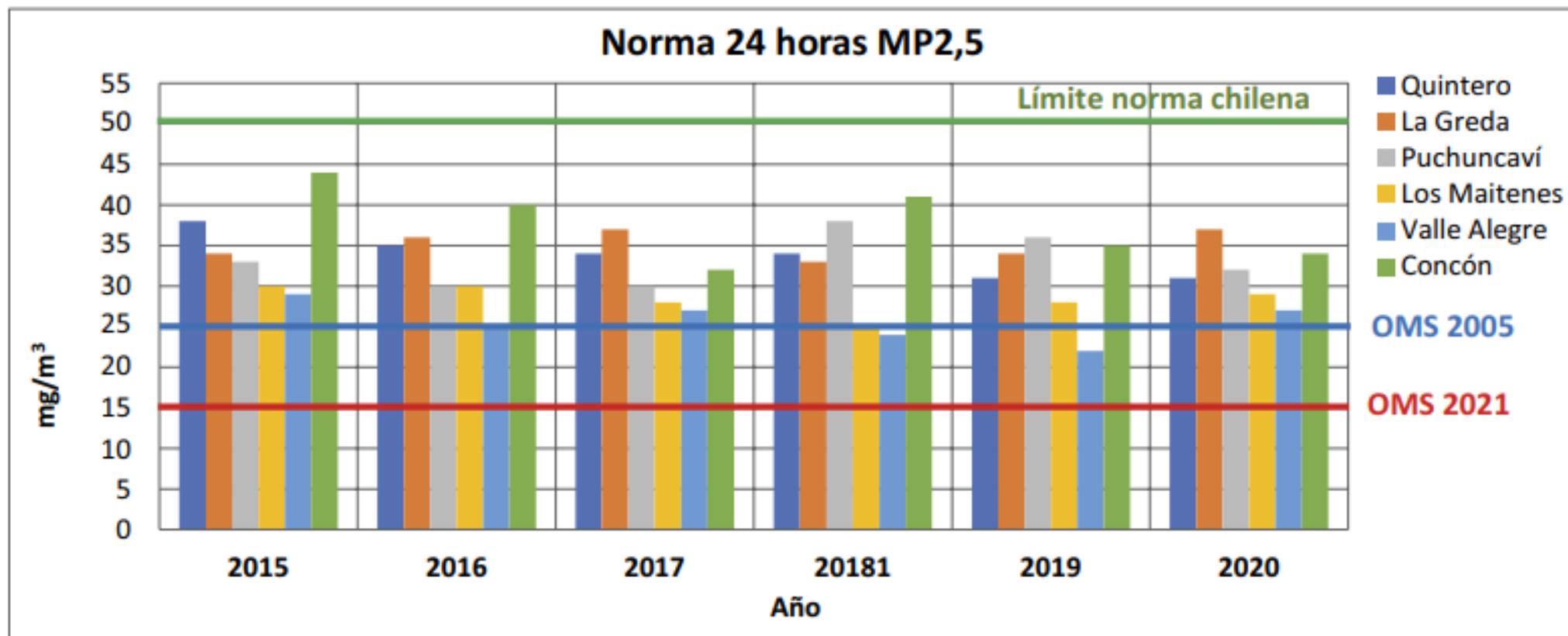
Figura 20 | Evaluación de la norma chilena deMP10 para 24 horas comparado con los límites recomendados por la OMS - Tocopilla



Fuente: Elaboración propia

# LAS RECOMENDACIONES DE LA OMS SON SUPERADAS AMPLIAMENTE (QUINTERO, LA GREDA, PUCHUNCAVI, CON-CON.)

Figura 27 | Norma anual chilena para MP2,5 en comparado con límites recomendados por la OMS en 2005-y en 2021 - CQP



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Informe del Estado de Avance de las Medidas e Instrumentos del Plan CQP-2020, SMA-2021

## ZONAS DE SACRIFICIO

# URGENTE Y NECESARIA MODIFICACIÓN NORMATIVA

1. La norma chilena vigente supera ampliamente los niveles de concentración de MP2,5, MP10, SO2 y NO2 recomendados por la OMS.
2. El gobierno de Chile debe mejorar urgentemente las normas de emisión de contaminantes atmosféricos para nivelarlas con las directrices de calidad del aire recomendadas por la Organización Mundial de la Salud , tanto en 2005 como en 2021. (al menos DS 90 tiene 5 años atraso en actualización)
3. Los Planes de Prevención y Descontaminación deben ser revisados y modificados, para armonizarlos con las directrices de calidad de aire de la OMS.
4. La autoridad ambiental debe asegurar que el otorgamiento de permisos sectoriales a través del SEIA prevenga la ocurrencia de superación de la normas de contaminantes atmosféricos. Ej: clausulas de ingreso al SEIA (además de impulsar condiciones de ordenamiento territorial ).
5. **Importancia de acelerar el cierre o reconversión de las termoeléctricas a carbón dentro de la presente década, con límite al 2030.(OECD- AIE)**

# **TRANSICION JUSTA:IMPULSAR CRONOGRAMA DE RETIRO REAL DE TERMOELÉCTRICAS A CARBÓN Y CON CONDICIONES DE CIERRE.**

## **1-Certeza para comunidades, inversionistas y compromisos climáticos:**

**Cronograma y Hoja de Ruta efectiva** (vinculante , no voluntariedad de los incumbentes) alineada con NDC, ECLP y PLANES SECTORIALES DE LA LEY DE CAMBIO CLIMATICO.. (Min Energia y MMA)

## **2-Relocalización o conversión de empleos** supervisada por el Estado (Min Trabajo)

**3-Condicion de cierre con retiro de infraestructura y remediación ambiental del territorio** (canchas de carbón, deposito cenizas , ductos enfriamiento borde costero. (MMA-RCA , Superintendencia de Medioambiente y GORE)

**4- Acompañamiento y Reparación a personas y familias afectadas DDHH** (escuelas especiales, enfermedades respiratorias y cardiovasculares, tratamientos paliativos (cánceres) Ministerio Salud y Ministerio de Justicia y GORE.

# TRANSICION JUSTA: PLANES DE CIERRE/REMEDIACIÓN

Los permisos y procedimientos de cierre de las unidades de generación eléctrica a carbón: a) no existen; b) son laxos, incompletos dispares o por desarrollar según establecen las diversas RCA de cada una de las 28 centrales en operación al 2018:



7

Unidades **no tienen RCA asociada** al proyecto original, por lo que no tendrían plan de cierre comprometido.



2

Unidades **con RCA que no incluyen un Planes de Cierre o Abandono** .



6

Unidades con RCA, que les exige **presentar un plan de cierre entre 6 meses y 1 año, antes de iniciar el abandono.**



13

Unidades con RCA que indican un probable **reacondicionamiento o reconversión a otra tecnología de generación/** de lo contrario deben **desmantelar y retirar las estructuras, equipos superficiales y marinos**

# TRANSICIÓN JUSTA : PLANES DE CIERRE/REMEDIACIÓN

- **Las 8 centrales retiradas: 7 no tienen RCA con Plan de Cierre**
- **De las 10 centrales a carbón sin fecha de retiro: 4 RCA no tienen planes de cierre y 6 con RCA y planes de cierre sin condiciones específicas. VER ANEXOS**

Estado	Lugar	Unidades	Empresa
SIN RCA	Tocopilla	U-12, U-13, U-14, U-15	Engie
	Quintero	Ventanas 1 y 2	AES-Gener
	Coronel	Bocamina 1	Enel
Con RCA/ sin plan de abandono	Tocopilla	NT0-1, NT0-2	AES-Gener
Con RCA / plan de cierre a presentar	Huasco	Guacolda 3	Capital Advisors /AES-Gener
	Puchuncaví	Nueva Ventanas y Campiche	AES-Gener
	Mejillones	Hornitos y Andina	Engie
	Coronel	Santa María	Colbún
Restantes con RCA	A reacondicionar, reconvertir o abandonar retirando las estructuras, equipos superficiales y submarinos		

# TRANSICION JUSTA : ROBUSTA Y RESPONSABLE

Es necesario un **un cronograma vinculante**

1. Una **descarbonización rápida**, entre 2025 y 2030 para Chile significa **terminar con las zonas de sacrificio** (4 comunas donde HAY VICTIMAS aunque no se supere la norma nacional), dar certeza al **cumplimiento del Acuerdo de Paris** y **generar oportunidades para la reactivación económica** del país
2. Garantizar el derecho a la salud y la vida para los habitantes de las 5 comunas afectadas en línea con una **transición justa real**.
3. **Reducción** sustantiva de los **impactos y pasivos ambientales** y de los impactos y costos para las familias y los Sistemas de Salud
4. **Simultáneamente** :**Actualizar normas de emisión para alinearlas con las de la OMS** (Huasco y CQP)

# **EN SÍNTESIS : TAREAS PENDIENTES PARA TRANSICION JUSTA**

**1- APOYO NORMATIVO PARA ACELERACION PLAN DE DESCARBONIZACION SECTOR ELECTRICO**

(TRAYECTORIA DE EMISIONES)

**2- EXIGIR Y SUPERVISAR LOS PLANES DE CIERRE Y LAS RCA /REMEDIACION TERRITORIAL**

**3- ACTUALIZAR LAS NORMAS DE EMISION : ADOPTANDO LAS RECOMENDACIONES DE LA OMS.**

( ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD)

# PROYECTO DE LEY QUE FIJA LOS ELEMENTOS QUE DEBIERA CONTENER UNA TRANSICIÓN SOCIOECOLÓGICA JUSTA

# PROYECTO DE LEY QUE FIJA LOS ELEMENTOS QUE DEBIERA CONTENER UNA TRANSICIÓN SOCIOECOLÓGICA JUSTA

BOLETIN 15147-12

**Artículo 1 Objeto:** Regular el proceso de transición social, ambiental energética y económica en el marco de los compromisos de reducción de emisiones de GEI , la protección de sumideros y ecosistemas, para que sea justa y equitativa, abordando los ciclos de producción, consumo y considerando las necesidades socioecológicas de las comunidades, localidades y grupos vulnerables que le conforman.

**Artículo 2 Definición de transición socioecológica justa:** proceso por el cual los diversos actores y sectores de la sociedad acuerdan un proceso para poder dar término a una actividad contaminante, transformarla y/o crear nuevas actividades económicas que permitan, realizar una transición de un estadio a otro mejor, en que se apliquen medidas, sociales, ambientales, energéticas y económicas en acuerdo con los diversos representantes de la sociedad, con el fin de establecer medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, como también para preservar, restaurar, y/o reparar ecosistemas.

# PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA TRANSICIÓN JUSTA

**Artículo 3 Principios:** A fin de guiar los procesos sobre transición social, ambiental, energética económica, de forma justa y equitativa, se fijan los siguientes principios en la ley:

a) **Planificación y descentralización:**

b) **Reparación, remediación y restauración:**

c) **Equidad:**

d) **Democratización:**

e) **Soberanía y autodeterminación:**

f) **Potencial para transformación socioecológica:** se priorizará siempre las actividades, políticas, proyectos, planificaciones y regulaciones que potencien la transformación socioecológica justa y equitativa hacia el abandono del extractivismo y su dependencia, y el avance hacia el decrecimiento y la disminución en el uso de energía.\* Esta priorización también debe apuntar hacia el reconocimiento de otras formas de relación con la naturaleza, rescatando conocimiento ancestral e instalando la transición justa como un cambio civilizatorio.

g) **Género:**

---

\* **Propuesta:** la superación del extractivismo y la dependencia de recursos naturales primarios (sin agregación de valor, procesamiento y empleo) y el avance hacia compatibilizar las actividades productivas con la mantención del patrimonio ambiental, la eficiencia energética y el equilibrio ecológico.

# APLICACIÓN DE LA TRANSICION JUSTA:

**Artículo 4 Aplicación:** El Estado podrá establecer, guiar, preparar, regular, planificar y desarrollar un conjunto de principios, procesos y prácticas que permitan lograr una transición justa socioecológica. **Podrá el Estado, por tanto, abordar los ciclos de producción y consumo de forma holística, considerando a las comunidades y la naturaleza, a fin de transitar hacia una economía decreciente\*, descarbonizada, libre de residuos y que fomenta las soluciones basadas en la naturaleza. Los planes sectoriales regulados por la Ley marco sobre cambio climático deberán considerar un apartado sobre transición justa en la materia de la que tratan,** con especial énfasis en planes sectoriales de energía, minería y transporte.

---

**\*Propuesta: Ecológicamente equilibrada**

# MODIFICACIONES A LA LEY 19.300: DEFINICIONES

**Artículo segundo: Modifíquese la Ley 19.300,** sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en el siguiente sentido:

1. Agréguese en el artículo 2 la siguiente letra t): **Transición socioecológica justa: proceso por el cual los diversos actores y sectores de la sociedad acuerdan un proceso para poder dar término a una actividad contaminante, transformarla y/o crear nuevas actividades económicas que permitan realizar un transición de un estadio a otro mejor, en que se apliquen medidas sociales, ambientales, energéticas y económicas en acuerdo con los diversos representantes de la sociedad, con el fin de establecer medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, como también para conservar, preservar, reparar y/o restaurar ecosistemas, que impidan su destrucción**

2. Agréguese en el artículo 6 a continuación de la frase “los problemas ambientales,” el siguiente párrafo:

**“ y de la crisis climática, energética y ecológica, deberá incorporar la integración de valores y el desarrollo de hábitos y conductas que tiendan a comprender la necesidad de modificar patrones de consumo, uso de agua y energía, gestión de residuos y demás que sean necesarios para enfrentar una transición socioecológica justa”.**

# MODIFICACIONES A LA LEY 19.300: EVALUACIÓN AMBIENTAL

3. Incorpórese una letra h) al artículo 12 del siguiente tenor: **h) Un plan de transición socioecológica justa para el caso que la actividad industrial sometida a evaluación ambiental, con posterioridad a su aprobación, no pueda continuar ejecutándose, y en caso de que sea necesario su cierre o finalización.**

4. Incorpórese una letra e) al artículo 12 bis del siguiente tenor: **e) Un plan de transición socioecológica justa para el caso que la actividad industrial sometida a evaluación ambiental, con posterioridad a su aprobación, no pueda continuar ejecutándose, y en caso de que sea necesario su cierre o finalización.**

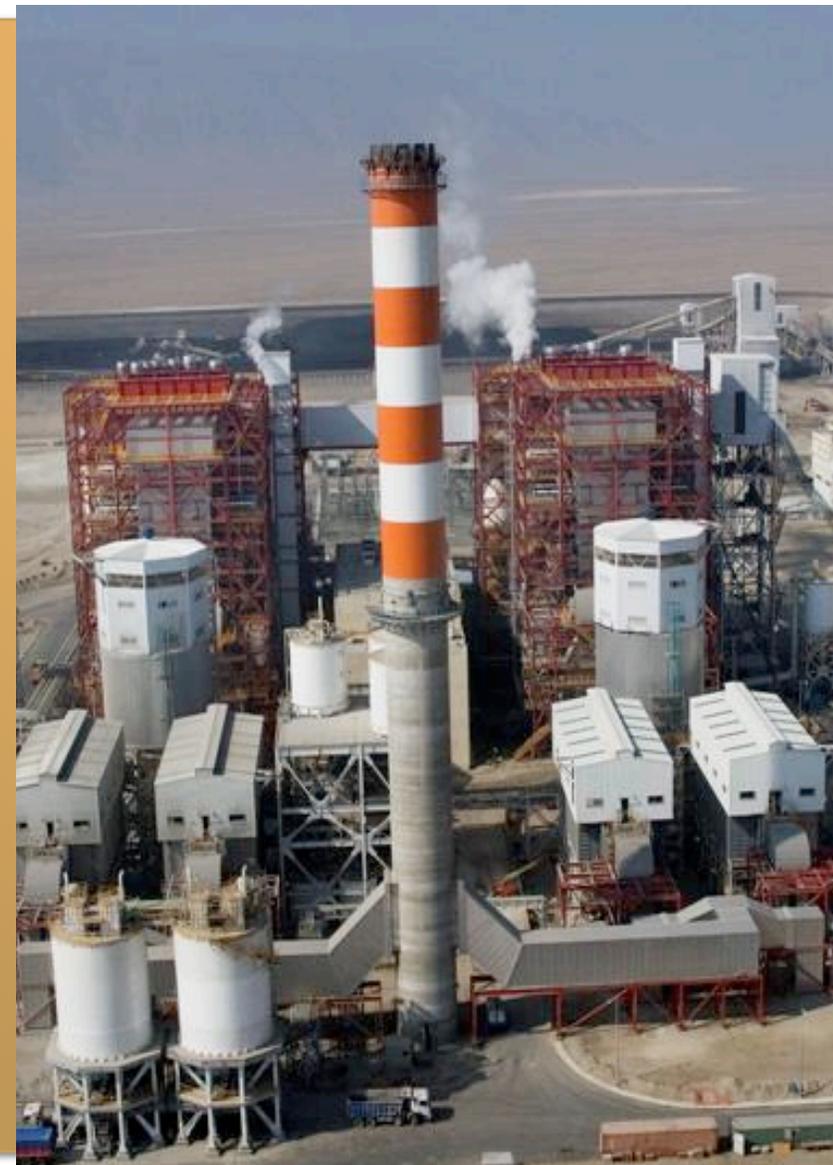
Artículo transitorio: **“Aquellas actividades económicas e industriales que cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental descritas en el artículo 10 letras a) b) c) f) h) i) j) k) l) m) n), así como aquellas actividades económicas e industriales que no cuenten con RCA y aprobadas con anterioridad a la Ley 19.300, deberán presentar una adecuación a su proyecto o actividad en un plazo no superior a 2 años contados desde la publicación de esta ley**

- Proyecto de Ley
- **REGULA EL PROCESO DE TRANSICIÓN JUSTA HACIA LA CARBONO NEUTRALIDAD Y MODIFICA LA LEY 19.300**

COMISION DE MEDIOAMBIENTE-CAMARA DE DIPUTADOS

---

## ANEXOS



# SIN PLANES DE CIERRE/REMEDIACIÓN MEJILLONES

AES GENER	Cochrane CCH1	274,9	2016	<p><b>SEIA_RCA_res ex-305-2009 (02-SEP-2009)</b>  <b>EIA. 7.1.2.3 Etapa de Abandono</b></p> <p>No se contempla una etapa de abandono para el proyecto, siendo posible reemplazar los equipos que han cumplido su vida útil o bien efectuar un reacondicionamiento de las instalaciones y/o mejoramiento tecnológico. Sin embargo, en el caso que se requiera</p>
	Cochrane CCH2	274,8	2016	<p>abandonar el proyecto se realizará los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto de las instalaciones terrestres se contemplará la demolición de las estructuras de la superficie. Se dejarán las fundaciones enterradas y tapadas con material del entorno, de manera de mitigar el impacto visual.</li> <li>• Con relación a las estructuras marinas, se contemplará el retiro de la tubería y los pilotes. En el caso del emisario, se retirará la tubería y los lastres.</li> </ul>
AES GENER	Nueva Tocopilla NT01	139,5	1995	<p><b>SEIA_RCA_res ex-485 (16-SEP-1994).</b>  <b>EIA, Punto 2.6: Plan de Abandono</b></p> <p>A la fecha no se contempla el abandono de las instalaciones de la Central Nueva Tocopilla I. Oportunamente, Norgener S.A desarrollará un Plan de Abandono de la Central.</p>
	Nueva Tocopilla NT02	135,8	1997	<p><b>SEIA_RCA_res ex-45 (07-FEB-1997),</b>  <b>EIA, Punto 2.6: Plan de Abandono</b></p> <p>A la fecha no se contempla el abandono de las instalaciones de la Central Nueva Tocopilla II. Oportunamente, Norgener S.A desarrollará un Plan de Abandono de la Central.</p>

# SIN PLANES DE CIERRE/REMEDIACIÓN HUASCO

AES GENER	Guacolda U1	142,9	1995	<p><b>SEIA_RCA_res ex-4 (24-MAY-1995)</b></p> <p><b>EIA, Capítulo 3, Punto 3.5 Plan De Cierre/Abandono</b></p> <p><i>(Nota: No se especifica Plan para Etapa de Abandono para la Unidad Base de Generación. Solo se especifica para el vertedero de cenizas.</i></p> <p>Debido a que la construcción del vertedero es por etapas, el plan de cierre y abandono es continuo en el tiempo. En todo caso, siguiendo las indicaciones señaladas anteriormente, una vez completa la capacidad del vertedero se obtendrá un depósito cubierto que tendrá las siguientes características:</p>
	Guacolda U2	142,9	1996	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permeabilidad del orden de <math>1 \times 10^{-5}</math> cm/s</li> <li>• No requerirá mantenimiento a lo más éste será mínimo</li> <li>• Será resistente a la erosión y en general, capaz de mantener su integridad</li> <li>• Estará adaptado a la topografía del lugar.</li> <li>• Los taludes de las superficies verticales tendrán una pendiente no mayor a 1:3 (V:H). Tal recomendación es sólo aplicable en el caso que la cota del vertedero esté por sobre el nivel del suelo de la cota de sus alrededores.</li> <li>• Los taludes de la superficie superior del vertedero tendrán cierta pendiente para facilitar el escurrimiento de las aguas lluvias. Generalmente esta pendiente fluctúa entre 3 y 5%.</li> </ul> <p>La única actividad que será necesaria realizar al completar la capacidad del vertedero será retirar las instalaciones menores indicadas en el punto 3.3.</p>

# SIN PLANES DE CIERRE/REMEDIACIÓN HUASCO

	Guacolda U3	137,1	2009	<p><b>SEIA_RCA_res ex-56 (13-ABR-2006), Punto 4.3.4. Descripción de la etapa de abandono del proyecto</b></p> <p>La etapa de abandono de una central termoeléctrica es indefinida en el tiempo, dado que siempre es posible reemplazar los equipos que han cumplido su vida útil o, si así lo amerita, efectuar una instalación nueva sobre el terreno existente.</p> <p>Si existiese la necesidad de una etapa de abandono, ésta ocurrirá a los 50 o 75 años desde la puesta en servicio.</p> <p>En caso de modificación y cambio de equipos, el titular dará fiel cumplimiento a la normativa vigente, sometiéndose al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si dichas modificaciones son de consideración.</p> <p>En caso de abandono, comienza con el desmantelamiento y reciclado de los equipos y estructuras. Comprende además reciclado de aceites y lubricantes de equipos, cobre o aluminio de cables y conductores, aluminio de recubrimientos y forros. Plásticos deberán ser dispuestos en lugares especialmente diseñados para su destino final, algunos podrán ser reciclados. Estanques de diversos tipos pueden ser utilizados en otras instalaciones que requieran almacenamiento o reducidos a chatarra, al igual que las tuberías de acero. Todos los vidrios pueden ser reciclados en las fábricas de vidrio. Aislantes minerales deberán ser dispuestos en vertederos industriales o eventualmente ser reciclados. Las obras civiles pueden ser demolidas en su totalidad o parcialmente (por ejemplo, dejando en su lugar fundaciones profundas), restaurando las condiciones del terreno original mediante el uso de carpetas de suelo y plantación de vegetación adecuada para el entorno, buscando evitar la regularidad, simetría, ángulos bruscos, cambios bruscos de pendiente, etc., previa limpieza del suelo en los lugares donde sea necesario.</p> <p>No obstante, lo anterior, el titular deberá presentar con a lo menos un año de anticipación al cierre del proyecto, un plan de cierre que considere la estabilidad física y química de las instalaciones y, al menos, la restitución del lugar a su estado original.</p>
--	-------------	-------	------	--

# SIN PLANES DE CIERRE/REMEDIACIÓN HUASCO

	Guacolda U4	139	2010	<p><b>SEIA_RCA_res ex-236 (16-OCT-2007)</b> <b>Punto 3.9. Descripción de la etapa de abandono del proyecto</b></p> <p>La etapa de abandono de una central termoeléctrica es indefinida en el tiempo, dado que siempre es posible reemplazar los equipos que han cumplido su vida útil o, si así lo amerita, efectuar una instalación nueva sobre el terreno existente. Si existiese la necesidad de una etapa de abandono, ésta ocurrirá, en la condición más temprana, a 50 años desde la puesta en servicio.</p> <p>La etapa de abandono comienza con el desmantelamiento y reciclado de los equipos y estructuras.</p> <p>Todo el acero se puede reciclar para producir más acero o para usarlos en procesos que necesitan chatarra. Los aceites y lubricantes de equipos también pueden ser reciclados, ya sea para producir otros compuestos o como eventual combustible en tecnologías limpias. El cobre o aluminio de cables y conductores también puede ser reciclado, así como aluminio de recubrimientos y forros. Plásticos deberán ser dispuestos en lugares especialmente diseñados para su destino final, algunos podrán ser reciclados.</p> <p>Estanques de diverso tipo pueden ser utilizados en otras instalaciones que requieran almacenamiento o reducidos a chatarra, al igual que las tuberías de acero. Todos los vidrios pueden ser reciclados en las fábricas de vidrio. Aislantes minerales deberán ser dispuestos en vertederos industriales o eventualmente ser reciclados.</p> <p>Las obras civiles pueden ser demolidas en su totalidad o parcialmente (por ejemplo, dejando en su lugar fundaciones profundas), restaurando las condiciones del terreno original mediante el uso de carpetas de suelo y plantación de vegetación adecuada para el entorno, buscando evitar la regularidad, simetría, ángulos bruscos, cambios bruscos de pendiente, etc., previa limpieza del suelo en los lugares donde sea necesario.</p>
--	-------------	-----	------	---

# SIN PLANES DE CIERRE/REMEDIACIÓN CORONEL

COLBUN	Santa María de Coronel	342	2012	<p><b>SEIA_RCA_res ex-176-2007 (12-JUL-2007),</b> <b>Punto 3.7: Descripción de etapa de abandono</b></p> <p>Se ha considerado para el proyecto una vida útil de 30 años tomando en consideración los equipos principales. Al término de la vida útil, el Proyecto será desmantelado y sus equipos e instalaciones negociadas en el mercado. Otra posibilidad es que los equipos sean reacondicionados y modernizados o bien desmontaren para ceder el espacio a equipos de nuevo tecnología.</p> <p>Cualquiera sea la situación, la decisión será tomada oportunamente e informada a las autoridades y se dará cumplimiento a la normativa vigente a la fecha. De la misma forma se actuará en caso de termino de operación por fuerza mayor.</p> <p>Todas las acciones que se llevarán a efecto al término de la etapa de operación estarán encaminadas a despejar el terreno, clasificación de materiales utilizados.</p> <p>Los materiales reaprovechables, previa clasificación, serán ingresados al almacén o bodega. Estos serán: madera, cajas, tuberías, cañerías, tarros de pintura, aislamiento técnico, vigas, fierro estructural y otros menores (perno, tuercas, empaquetaduras, etc.)</p> <p>Los no reaprovechables, previa clasificación, serán enajenados, estos son despuntes de acero, de planchas, tuberías, maderas, cartones, cajas, etc. Serán enviados a rellenos sanitarios autorizados los restos de papeles, cartones, maderas y otros.</p> <p>En caso de abandonar la central se deberá presentar a la COREMA Región Biobío un completo plan de cierre, el que debe ser visado por esta comisión para proceder en forma programada, expedita, efectiva y con el apego irrestricto a toda normativa vigente aplicable.</p>
--------	------------------------	-----	------	--